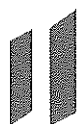
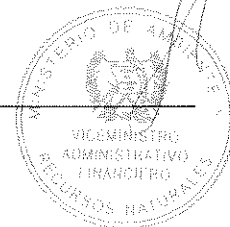


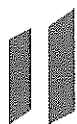
CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO CERO VEINTINUEVE GUION CERO OCHOCIENTOS DIECIOCHO GUION DOS MIL VEINTE (029-0818-2020). En la ciudad de Guatemala, el dieciséis (16) de octubre del dos mil veinte (2020). Nosotros, por una parte SAMUEL JUAN GÓMEZ LÓPEZ, de cuarenta y dos (42) años, casado, guatemalteco, Contador Público y Auditor, colegiado activo número nueve mil doscientos veinte (9,220), del Colegio de Contadores Públicos y Auditores de Guatemala, de éste domicilio y vecino del municipio de Villa Nueva, Departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) dos mil doscientos nueve espacio treinta mil novecientos ochenta y ocho espacio un mil doscientos veintiuno (2209 30988 1221) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala, actuando en nombre de "EL ESTADO" en representación del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, según delegación de firma establecida en el Acuerdo Ministerial número uno guion dos mil veinte (1-2020), de fecha dos de enero de dos mil veinte, emitido por el Ministro de Ambiente y Recursos Naturales; y en mi calidad de Viceministro Administrativo Financiero, lo cual acredito con el Acuerdo Gubernativo número dos (2) del dieciséis de enero de dos mil veinte y Acta número diecinueve guion dos mil veinte (19-2020), de Toma de Posesión del cargo de fecha dieciséis de enero de dos mil veinte, del Libro de Actas número L guion dos cuarenta y cinco mil setecientos veintiuno (L-2 45,721) folios cinco mil cuatro (5,004) y cinco mil cinco (5,005) de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales. En cumplimiento con lo dispuesto en el Acuerdo Número A guion ciento diez guion dos mil trece (A-110-2013) de la Contraloría General de Cuentas; hago constar que el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales está registrado en la Contraloría General de Cuentas, con el número de registro de cuentadancia M dos guion ocho (M2-8). Señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones la siete avenida cero tres guion sesenta y siete, zona trece (7 Avenida 03-67, zona 13), del Municipio de Guatemala, Departamento de Guatemala. En lo sucesivo se me podrá denominar "EL ESTADO", entendiéndose que para los efectos de este contrato, el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales se denominará "EL MINISTERIO"; y por la otra parte, actuando en nombre propio, **JUAN CARLOS VÉLIZ CASTAÑEDA** de treinta y siete (37) años de edad, guatemalteco, soltero, con domicilio en el Departamento de Guatemala, y vecino del Municipio de Mixco, Departamento de Guatemala, Bachiller en Electricidad, me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) dos mil cuatrocientos cuarenta y tres espacio cincuenta y siete mil ciento veintinueve espacio cero ciento uno (2443 57129 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos en cuarenta y dos (42) avenida, cinco guion sesenta y cuatro (5-64), Colonia Lomas del Rodeo, municipio de Mixco, departamento de Guatemala; obligándome expresamente que cualquier cambio en las presentes declaraciones se notificará de inmediato a "EL MINISTERIO". En lo sucesivo los otorgantes, en su orden, nos denominaremos "EL ESTADO" y "EL CONTRATISTA", entendiéndose que para los efectos de este





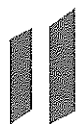
contrato, el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales se denominará "EL MINISTERIO" y la compañía que garantizará el cumplimiento de este contrato se denominará "LA ASEGURADORA". Ambos comparecientes manifestamos: a) ser de los datos de identificación personal anteriormente consignados; b) que la representación que ejercita el primer compareciente es suficiente conforme a la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente contrato; c) encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; d) que por el presente acto comparecemos a celebrar CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS, conforme a las siguientes cláusulas: PRIMERA. BASE LEGAL: El presente contrato se celebra con fundamento en lo que para el efecto determinan los siguientes artículos: uno (1), nueve (9), cuarenta y cuatro (44), cuarenta y cinco (45), cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48), cuarenta y nueve (49), sesenta y cinco (65), ochenta (80), ochenta y tres (83) y ochenta y ocho (88), todos de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, la que en adelante se denominará simplemente "LA LEY"; artículos dos (2), treinta y dos (32), cuarenta y dos (42), cuarenta y siete (47), cincuenta (50), cincuenta y cinco (55), cincuenta y seis (56), sesenta y dos (62), y sesenta y tres (63) del Acuerdo Gubernativo ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; Decreto Número veinticinco guion dos mil dieciocho (25-2018), del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve (2019) con vigencia para el año dos mil veinte (2020); Acuerdo Ministerial número treinta y cinco guion dos mil seis (35-2006) y doscientos quince guion dos mil cuatro (215-2004), ambos del Ministerio de Finanzas Públicas, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala; La Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Contraloría General de Cuentas y Oficina Nacional de Servicio Civil, para la contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario 029 "Otras remuneraciones de personal temporal", publicada en el Diario de Centro América el once (11) de enero de dos mil diecisiete (2017); así como el expediente administrativo que sirvió de base para la celebración del presente contrato. SEGUNDA. OBJETIVO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS: "EL CONTRATISTA" cumplirá con, fortalecer las actividades del Departamento de Ventanillas de Gestión Ambiental, mediante la agilización de procesos administrativos de revisión, análisis e ingreso de instrumentos ambiental según categorías taxativas, en el sistema informático correspondiente. TERCERA. INFORMES: "EL CONTRATISTA" prestará sus servicios bajo la supervisión y coordinación del Jefe (a) del Departamento de Ventanillas de Gestión Ambiental. En virtud de lo citado en la cláusula segunda "EL CONTRATISTA" deberá entregar: a) Informes parciales según las actividades detalladas en los términos de referencia que forman parte del expediente administrativo y requerimientos de quien coordina la prestación de los servicios, siempre que estén relacionados con el objetivo de la presente contratación; y b) Informe final acompañado del resultado de la prestación de los servicios que refleje los resultados de sus servicios prestados y el cumplimiento del objetivo





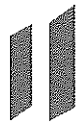
de la contratación, dicho informe deberá ser aprobado por el funcionario a quien se le haya delegado la firma del presente contrato. Además queda obligado a rendir informes de su gestión que le solicite "EL MINISTERIO" cuando considere necesario, los cuales serán entregados y aprobados por el Jefe (a) del Departamento de Ventanillas de Gestión Ambiental, responsable de la supervisión y coordinación de la prestación del servicio. Debido a lo anterior, "EL CONTRATISTA" no está sujeto a jornada u horario de trabajo, toda vez que la prestación de sus servicios se hará con base a los resultados de los informes previamente descritos. **CUARTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** a) "EL ESTADO" conviene en pagar a "EL CONTRATISTA" por los servicios que preste, en calidad de honorarios, la cantidad de **VEINTE MIL CIENTO VEINTINUEVE QUETZALES CON TRES CENTAVOS (Q.20,129.03)** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA- contra entrega del informe de los servicios que preste, en la fecha acorde a la calendarización establecida por el ente rector, Ministerio de Finanzas Públicas; de conformidad con lo establecido en el presente contrato y con visto bueno de la autoridad que se designe, la Certificación de Servicios y la factura adjunta de la forma siguiente: **un primer pago de CUATRO MIL CIENTO VEINTINUEVE QUETZALES CON TRES CENTAVOS (Q.4,129.03)** y **dos pagos de OCHO MIL QUETZALES (Q.8,000.00)**. Al término de la contratación "EL CONTRATISTA" deberá rendir los informes descritos en el presente contrato y el resguardo de los mismos estarán bajo la responsabilidad de quién coordine los servicios; b) Para efectuar los pagos parciales mencionados, la Dirección de Recursos Humanos recibirá la documentación de respaldo y la trasladará a la Dirección Financiera cuando "EL CONTRATISTA" cumpla con las obligaciones estipuladas en el presente contrato de servicios; y c) El monto total del presente contrato se garantiza con la partida presupuestaria número **2020-11130017-000-00-11-00-000-001,000-029-010,1-32-0000-0000** como consta en la certificación de disponibilidad presupuestaria correlativo número treinta y uno (31) de fecha dieciséis (16) de octubre del dos mil veinte (2020), extendida por el Departamento de Presupuesto de este Ministerio, que será cubierto en moneda nacional, con base a lo establecido en el contrato y acreditamiento bancario por parte de la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas a la cuenta bancaria que "EL CONTRATISTA" tenga registrada. **QUINTA. PLAZO DEL CONTRATO:** La vigencia del presente contrato es por el plazo comprendido del **DIECISÉIS (16) DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTE (2020) AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE (2020)** (16/10/2020 al 31/12/2020). **SEXTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** De conformidad con los artículos sesenta y cinco (65) de la Ley de Contrataciones del Estado, cuarenta y dos (42) y cincuenta y cinco (55) de su reglamento, "EL CONTRATISTA" deberá presentar a favor y a entera satisfacción de "EL MINISTERIO" previamente a la aprobación del presente contrato, una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total que asegurará el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales; esta garantía se hará efectiva a "EL MINISTERIO" cuando ocurra el incumplimiento de las mismas. En el caso que la garantía se proporcione mediante seguro de caución, emitida por una empresa o entidad aseguradora



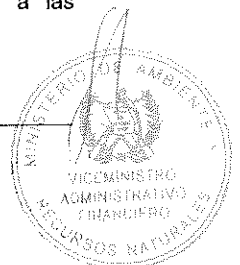


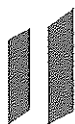
debidamente autorizada para operar en el país, esta podrá hacerla efectiva "EL MINISTERIO" quién dará audiencia por diez (10) días a "LA ASEGURADORA", para que exprese lo que considere conveniente, legal y pertinente, efectuado lo cual o vencida la audiencia sin que se presente ninguna oposición valedera a juicio de "EL MINISTERIO", sin más trámite, se ordenará el requerimiento, respectivo, y "LA ASEGURADORA", dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del requerimiento, hará el pago sin necesidad de otro trámite o expediente alguno, circunstancia que se hará constar en la póliza respectiva. La garantía de cumplimiento se mantendrá vigente hasta que se extienda, a favor de "EL CONTRATISTA", la solvencia o finiquito correspondiente. **SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** "EL CONTRATISTA" se compromete a lo siguiente: a) Guardar discreción, en aquellos asuntos que por su naturaleza o en virtud de leyes, reglamentos especiales se requiera reserva; b) A no extraer, divulgar, tergiversar o destruir malintencionadamente la información en forma digital, impresa o verbal sobre los asuntos que sean de su conocimiento como resultado del tipo de servicio que preste; c) A entregar la información digital e impresa sin alterar los registros de informática, manipular o alterar los programas y a proporcionar las claves de acceso de toda información digital y aplicaciones que le hayan sido proporcionadas para la prestación de los servicios contratados, caso contrario se actuará apegado a las leyes vigentes y se presentará la denuncia ante las autoridades competentes. **OCTAVA. DECLARACIÓN JURADA:** "EL CONTRATISTA" declara bajo solemne juramento: a) Que no se encuentra comprendido dentro de las prohibiciones contenidas en el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado y que no tiene ninguna limitación para la celebración del presente contrato, debido a que la presente contratación no genera relación laboral que le impida ser "EL CONTRATISTA" del Estado; b) Que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del título XIII del Decreto diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y que adicionalmente, conoce las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de "EL MINISTERIO" para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, especialmente las contenidas en los artículos ochenta y cinco (85), ochenta y seis (86), ochenta y siete (87) y ochenta y ocho (88) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas contenidas en el Decreto número cuarenta y seis guion dos mil dieciséis (46-2016) del Congreso de la República de Guatemala, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - GUATECOMPRAS - (si fuere el caso); y c) Que al vencerse el plazo o rescindirse el presente contrato no se reconocerá el pago de indemnización y prestaciones contempladas por la ley, por no existir despido injustificado, ya que "EL CONTRATISTA" conoce la naturaleza jurídica del contrato de prestación de servicios que por este acto otorga. **NOVENA: DE LA PRÓRROGA DE PLAZO, AMPLIACIÓN, MODIFICACIÓN:** Únicamente se otorgará prórroga de plazo por caso fortuito, de fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable a "EL CONTRATISTA", lo





cual deberá ser comprobado por "EL MINISTERIO", previa solicitud por escrito dirigida a la Autoridad Administrativa superior por medio de la cual se fundamenten los motivos de la solicitud de prórroga, ampliación o modificación. La Autoridad después de revisar los argumentos o circunstancias del caso, resolverá lo pertinente a la misma. **DÉCIMA. DISPOSICIONES GENERALES:** Forman parte del presente contrato administrativo y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como toda la documentación que se produzca hasta su liquidación. **DÉCIMA PRIMERA. OTRAS CONDICIONES:** a) Los documentos e informaciones que se originen del presente contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINISTERIO"; b) El presente contrato de prestación de servicios no crea relación laboral entre las partes, en virtud que "EL CONTRATISTA" no tiene calidad de Servidor Público de conformidad con lo preceptuado por el artículo cuatro (4) de la Ley de Servicio Civil y uno (1) del Reglamento de la Ley de Servicio Civil; por consiguiente la retribución que se le pagará derivada de los servicios que se preste tiene calidad de honorarios, ya que no es para ningún puesto, empleo o cargo público en concordancia con la Ley de Servicio Civil y la Ley de Probidad y Responsabilidad de Funcionarios y Empleados Públicos, derivado de lo anterior no tiene derecho a las prestaciones de carácter laboral que la Ley otorga a los servidores públicos, tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y permisos; además a "EL CONTRATISTA", no se le hará ningún descuento para el Fondo de Clases Pasivas Civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, ni el descuento a que se refiere el decreto número ochenta y uno guion setenta (81-70) del Congreso de la República, exceptuando las retenciones ordenadas por los tribunales de justicia y otras leyes relacionadas, no estando en consecuencia amparado por ninguna de las estipulaciones del Código de Trabajo, tal como se estipula en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala; c) "EL CONTRATISTA" tendrá derecho a que se le paguen gastos de viaje, cuando por motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de conformidad con lo que establezca la normativa aplicable para el efecto; y d) A "EL CONTRATISTA" podrá asignársele enseres y/o equipos para la realización de sus actividades en períodos que no excedan un ejercicio fiscal. **DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINISTERIO" para rescindir el presente contrato, por las siguientes causas: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA", por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; g) Por disposición unilateral, si así conviniere a los intereses de "EL MINISTERIO". **DÉCIMA TERCERA. SUJECCIÓN A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA Y CONTROVERSIAS:** "EL CONTRATISTA" se somete expresamente a las





leyes de la República de Guatemala en todo lo relacionado a este contrato, renuncia al fuero de su domicilio y en caso de acción judicial se somete a los Tribunales que elija "EL MINISTERIO", teniéndose como bien practicada cualquier notificación o citación en el lugar señalado en este contrato. Los otorgantes convenimos expresamente en que cualquier controversia, ampliación, modificación, diferencia o reclamo que surja derivado de la interpretación del presente contrato, será resuelto directamente entre las partes y de manera conciliatoria, pero si no fuere posible llegar a un común acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidar las someteremos a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo ciento dos (102) de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA CUARTA. "EL CONTRATISTA"** deberá cumplir con las obligaciones de pago de impuestos que le correspondan, de acuerdo a la legislación tributaria vigente, sin responsabilidad alguna para "EL MINISTERIO". "EL MINISTERIO" realizará las retenciones cuando corresponda, según la legislación vigente. **DÉCIMA QUINTA. APROBACIÓN DEL CONTRATO:** Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con lo que establece el artículo cuarenta y ocho (48) de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA SEXTA. ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** Nosotros los otorgantes en las calidades con que actuamos, enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos el presente contrato, en seis hojas de papel membretado del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales de la República de Guatemala, tamaño carta, todas impresas únicamente en su lado anverso.



Lic. Samuel Juan Gómez López
VICEMINISTRO ADMINISTRATIVO FINANCIERO
Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales

JUAN CARLOS VÉLIZ CASTAÑEDA

operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No. 700-99, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

Por Q.2,012.90

DATOS DEL FIADO

Nombre:	JUAN CARLOS VÉLIZ CASTANEDA
Dirección:	42 AVENIDA 5-64, COLONIA LOMAS DEL RODEO, MUNICIPIO DE MIXCO, GUATEMALA

CLASE C-2

SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

No. 10-908-594833

ASEGURADORA RURAL, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de **DOS MIL DOCE QUETZALES CON 90/100 (Q.2,012.90)**.

ANTE: MINISTERIO DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Para Garantizar: A nombre de **JUAN CARLOS VÉLIZ CASTANEDA**, el cumplimiento de las obligaciones que le impone contrato de servicios técnicos No. 029-0818-2020 celebrado en ciudad de Guatemala, el día 16 de Octubre del 2020, por medio del cual se compromete a prestar **SERVICIOS TÉCNICOS** a partir del 16 de Octubre del 2020 al 31 de Diciembre del 2020 de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado contrato de servicios técnicos es de **VEINTE MIL CIENTO VEINTINUEVE QUETZALES CON 03/100 (Q.20,129.03)** INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA; este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma de **DOS MIL DOCE QUETZALES CON 90/100 (Q.2,012.90)** y estará vigente por el período comprendido del 16 de Octubre del 2020 hasta que MINISTERIO DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, extienda la constancia de recepción o al 31 de Diciembre del 2020, lo que ocurra primero.. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA RURAL, S. A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

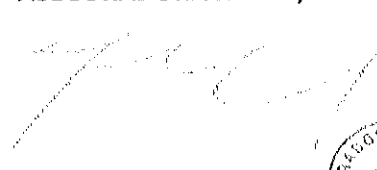
ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los **16** días del mes de **Octubre** de **2020**

ASEGURADORA RURAL, S. A.



Revisado



Representante Legal



COD. 393969

Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado por la

Superintendencia de Bancos según Resolución No. 299-2011 del 02 de junio de 2011.
Av. La Reforma 9-30 Zona 9 Tercer Nivel • email: servicio_cliente@aseguradorarural.com.gt
Teléfono de información y emergencia: 2338-9999

CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD
No. CAUBS-94258-2020

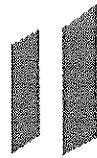
Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que la póliza de seguro de caución No. 10-908-594833 ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en la póliza son los siguientes:

Nombre Fiado: JUAN CARLOS VÉLIZ CASTANEDA
Beneficiario: MINISTERIO DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
Monto asegurado: Q.2,012.90
Contrato número: 029-0818-2020

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 16 días del mes de Octubre de 2020.

Evelyn Muñoz
Jefe Suscripción y Emisión
Seguros de Caución
Aseguradora Rural, S.A.





TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS O PROFESIONALES

1. Antecedentes y Justificación

- **Antecedentes:**

La Dirección de Gestión Ambiental y Recursos Naturales es la encargada de definir las acciones preventivas que debe promover este Ministerio para conservar la calidad del ambiente y de los recursos naturales, logrando con esto la eficacia integral ambiental. Para dar cumplimiento a las funciones que le confiere el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, Acuerdo Ministerial 50-2015. Así como el Manual Administrativo del Departamento de Ventanillas de Gestión Ambiental Acuerdo Ministerial 294-2019.

- **Justificación:**

Por lo que se hace necesario la contratación de servicios técnicos para cumplir con las metas establecidas para el año 2020, fortaleciendo las actividades del Departamento de Ventanillas de Gestión Ambiental, mediante la agilización de procesos administrativos de revisión, análisis e ingreso de instrumentos ambientales a los sistemas informáticos correspondientes.

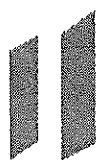
2. Objetivo de la prestación de servicios:

Fortalecer las actividades del Departamento de Ventanillas de Gestión Ambiental, mediante la agilización de procesos administrativos de revisión, análisis e ingreso de instrumentos ambiental según categorías taxativas, en el sistema informático correspondiente.

3. Alcance de la prestación de servicios:

Contar con procesos eficaces y eficientes de gestión de instrumentos ambientales que los proponentes de proyectos, llevan a cabo en Departamento de Ventanillas de Gestión Ambiental según sus funciones sustantivas y requisitos establecidos en el Reglamento de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental (Acuerdo Gubernativo No.137-2016) y sus reformas para la gestión ambiental de proyectos, obras, industrias o actividades según categorías taxativas, vigentes.





4. Coordinación:

La Coordinación, monitoreo y seguimiento de los servicios estará bajo la responsabilidad del Jefe (a) del Departamento de Ventanillas de Gestión Ambiental.

5. Actividades:

- 5.1 Dar seguimiento a la gestión de instrumentos ambientales que ingresan al Departamento de Ventanillas.
- 5.2 Realizar la revisión, recepción y registro del ingreso de instrumentos ambientales, ampliaciones, desistimientos, opiniones interinstitucionales u otras que se ingresen a través del Departamento de Ventanillas de Gestión Ambiental, en el Sistema de Gestión Ambiental.
- 5.3 Elaborar reportes periódicos conteniendo información estadística sobre ingreso de instrumentos ambientales, ampliaciones, desistimientos, opiniones u otras que se registran en el Sistema de Gestión Ambiental, ingresadas en el Departamento de Ventanillas de Gestión Ambiental.
- 5.4 Llevar un registro digital de la gestión de la emisión de órdenes de cobro, y del recibo de pago, por ingreso de instrumentos ambientales al Sistema de Gestión Ambiental, posteriormente a la revisión y análisis del mismo
- 5.5 Llevar un registro de informes de traslado de expedientes que contienen instrumentos ambientales al Departamento de Calidad Ambiental, gestionando la validación correspondiente.

6. Resultado esperado:

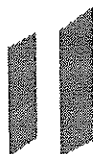
Contar en el Departamento de Ventanillas de Gestión Ambiental con controles en la prestación de servicios sobre las gestiones presentadas por los proponentes y en cumplimiento a la legislación ambiental aplicable.

7. Informes de avance

- a) Informes parciales según las actividades detalladas en los términos de referencia que forman parte del expediente administrativo y requerimientos de quien coordina la prestación de los servicios, siempre que estén relacionados con el objetivo de la presente contratación.
- b)



[Handwritten signature]



GOBIERNO de GUATEMALA
DR. ALEJANDRO GIAMMATTEI

MINISTERIO DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

b) Informe final acompañado del resultado de la prestación de los servicios que refleje los resultados de sus servicios prestados y el cumplimiento del objetivo de la contratación.

8. Perfil del Contratista:

Formación Académica: Título a nivel medio Bachiller, Maestro, Perito o similar.

Experiencia: 3 años en Actividades Administrativas.

Tipo de Servicios: Servicios Técnicos

Otros Requisitos: Trabajo en equipo, conocimiento de estrategias de comunicación y manejo de sistemas de información.

9. Plazo y monto:

El plazo del contrato es del 16 de Octubre al 31 de Diciembre del 2020.

El monto total de los servicios es de veinte mil ciento veintinueve quetzales con tres centavos (Q.20,129.03), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), distribuidos en un primer pago de cuatro mil ciento veintinueve quetzales con tres centavos (Q.4,129.03) y dos pagos de ocho mil quetzales (Q.8,000.00), cada uno contra entrega de informes de actividades y factura.

10. Firma y sello del responsable de la elaboración de los Términos de Referencia y de coordinar la prestación de los servicios.



Lic. MSc. Edwin Estuardo González Alonzo
Jefe del Departamento de Ventanillas de Gestión Ambiental
MINISTERIO DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES